



### NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

<b>1. Miembro que notifica:</b> Chile <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b>
<b>2. Organismo responsable:</b> Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) <b>Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:</b> Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Ministerio de Relaciones Exteriores
<b>3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [ ], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ X ], 5.7.1 [ ], o en virtud de:</b>
<b>4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> Enfriadores de aire portátiles
<b>5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:</b> PE nº 1/34 2018 Proyecto de Protocolo Base de Análisis y/o Ensayos de Seguridad de Producto Eléctrico (11 páginas, en Español)
<b>6. Descripción del contenido:</b> <p>El presente protocolo establece el procedimiento para la certificación de aparatos que soplan aire a través de un elemento húmedo y aparatos que atomizan agua (Enfriadores de aire portátiles), de acuerdo al alcance y campo de aplicación de la norma IEC 60335-2-98:2008.</p>
<b>7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes:</b> Seguridad
<b>8. Documentos pertinentes:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• IEC 60335-2-98:2008:09 Aparatos electrodomésticos y análogos seguridad Parte 2-98: Requisitos particulares para humidificadores.</li><li>• IEC 60335-1:2010 Aparatos electrodomésticos y análogos Seguridad Parte 1: Requisitos generales.</li><li>• Ley Nº 18.410 de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.</li><li>• Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.</li></ul>

**9. Fecha propuesta de adopción:** }  
**Fecha propuesta de entrada en vigor:** } --

**10. Fecha límite para la presentación de observaciones:** 60 días a partir de la fecha de notificación

**11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [ ] o dirección, números de teléfono y de fax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:** Departamento Regulatorio

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

Ministerio de Relaciones Exteriores

Teatinos 180, piso 11

Teléfono: (+56)-2-22827 5250

Fax: (+56)-2-22380 9494

Correo electrónico: Tbt\_Chile@direcon.gob.cl

[http://www.sec.cl/pls/portal/docs/PAGE/SECNORMATIVA/PRODUCTOS/PROTOCOLOS%20EN%20CONSULTA/PE1-34\\_0.PDF](http://www.sec.cl/pls/portal/docs/PAGE/SECNORMATIVA/PRODUCTOS/PROTOCOLOS%20EN%20CONSULTA/PE1-34_0.PDF)

1 archivo(s) adjuntos